



Los jueces de lo mercantil por la armonización en la calificación concursal de los créditos de permutas financieras. SWAP.

Los Jueces de lo Mercantil de Barcelona han celebrado un seminario en el que se han elaborado unas conclusiones que pretenden unificar los criterios sobre la calificación jurídica de los créditos swap, hasta en tanto no existan resoluciones de tribunales superiores que consoliden una doctrina jurisprudencial que confiera seguridad jurídica a los numerosos litigios habidos en esta materia. Tales conclusiones coinciden en lo sustancial con lo expuesto en nuestro trabajo publicado en esta misma revista (aunque redactado con anterioridad a aquellas conclusiones), y contienen, además, unas interesantes reflexiones que por su acertado enfoque doctrinal merecen ser comentadas.

1.- Compensación de créditos.

Las conclusiones ponen énfasis en dos aspectos principales, a saber, la posibilidad de la compensación de crédito en el concurso y su calificación.

En cuanto al carácter compensable de los flujos de pagos en sede concursal, se admite como algo ineludible teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley de 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y mejora de la contratación pública. Dicha norma considera a estos productos financieros como unas «técnicas de reducción de riesgo»; se les denomina, en una expresión algo críptica, «riesgos de contraparte», y de hecho parece que se protegen con más denuedo los rie ...